

Primero.—Proceder a publicar el cese de actividad de Novotec Consultores, Sociedad Anónima como organismo de control en los ámbitos reglamentarios de instalaciones y aparatos a presión, instalaciones eléctricas, instalaciones de almacenamiento de productos químicos, vehículos y contenedores, instalaciones y aparatos para combustibles gaseosos, instalaciones frigoríficas, construcción de máquinas con riesgo, elementos e instalaciones de aparatos de elevación y manutención, instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria, instalaciones contra incendios, e instalaciones de productos petrolíferos.

Asimismo proceder a publicar el cese de actividad como organismo de control para la actuación como organismo notificado en el ámbito del Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo por el que se dictan las disposiciones en aplicación de la Directiva 97/23/CE relativa a equipos a presión, y se modifica el Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril, que aprobó el reglamento de aparatos a presión, para las actividades de: Aprobación de procedimientos y personal que realizan uniones permanentes, Aprobación europea de materiales, Evaluación específica de materiales, módulo A1: Control interno de fabricación con vigilancia de la verificación final, módulo B: Examen CE de tipo, módulo B1: Examen CE de diseño, módulo C1: Conformidad con el tipo, módulo F: Verificación de los productos, y módulo G: Verificación CE por unidad.

Segundo.—Actualizar la Resolución de fecha de 25 de enero de 2001 de esta Dirección General, de forma que en el ámbito reglamentario de calidad ambiental: área atmósfera, la autorización se limite a las actuaciones reglamentarias de seguridad industrial enmarcadas en los reglamentos y normativas técnicas especificadas en el documento de acreditación 02/EI101 y su anexo técnico.

Tercero.—La citada empresa mantiene la autorización para actuar en el ámbito reglamentario de calidad ambiental: área atmósfera, y con las limitaciones expresadas en el punto segundo, en todo el territorio nacional, debiendo en todo caso para actuar en cualquier Comunidad Autónoma, ajustar sus actuaciones a lo recogido en la Ley 21/1992, de 16 de julio y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Adicionalmente, y para la actuación en el campo reglamentario calidad ambiental: área atmósfera, dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, la autorización queda supeditada al cumplimiento de los requisitos suplementarios que puedan ser establecidos por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Cuarto.—La autorización para actuar como organismo de control en el campo reglamentario de calidad ambiental: Área atmósfera, mantendrá su vigencia mientras permanezca en vigor la acreditación 02/EI101 otorgada por la Entidad Nacional de Acreditación, pudiendo ser suspendida o revocada, además de en los casos contemplados en la legislación vigente, cuando lo sea la citada acreditación.

Quinto.—La autorización para actuar como organismo de control en el campo reglamentario de calidad ambiental: área atmósfera, mantendrá su vigencia mientras permanezca en vigor la acreditación número 02/EI101 otorgada por la Entidad Nacional de Acreditación, pudiendo ser suspendida o revocada, además de en los casos contemplados en la legislación vigente, cuando lo sea la citada acreditación.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 5 de agosto de 2004.—El Director General, Carlos López Jimeno.

17387

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se concede la aprobación de modelo del sistema de medida destinado al suministro de carburantes y combustibles líquidos derivados del petróleo marca Medición, modelo SM7, fabricado y presentado por la empresa «Medición y Transporte, S.A.».

Antecedentes de hecho

Primero.—Se presenta solicitud de aprobación de modelo del sistema de medida destinado al suministro de carburantes y combustibles líquidos derivados del petróleo con viscosidad menor que 20 mPas (excepto GLP), marca Medición, modelo SM7, por parte de Don Carlos Kremers Winandy,

en nombre y representación de la Entidad «Medición y Transporte, S.A.», con domicilio social en la Avda. de Manoteras, n.º 6, 28050 - Madrid.

Segundo.—Adjunta a dicha solicitud se aporta la documentación exigida así como memoria descriptiva del modelo y de su funcionamiento, en la que se manifiesta que el sistema de medida está diseñado para el suministro de grandes caudales a embarcaciones, locomotoras o para usos militares.

Tercero.—Tras examinar la documentación aportada por el solicitante, se advierte que el modelo propuesto es sustancialmente igual al sistema de medida modelo M7-250 aprobado por el Centro Español de Metrología por Resolución de fecha 30 de septiembre de 1993, que ha sido ligeramente modificado por el solicitante para incorporar al mismo los avances técnicos surgidos desde el año 1993 y para añadir una nueva versión con otro caudal de funcionamiento utilizando, no obstante, el mismo modelo de contador volumétrico.

Cuarto.—Asimismo, se comprueba que el elemento fundamental del sistema de medida está constituido por el subsistema de medida marca Sampi, modelo SM7, que posee la aprobación de modelo CEE N.º F196/47101, emitida por el Teknillinen Tarkastuskeskus de Finlandia.

Quinto.—A la vista de lo anteriormente expuesto y tras un estudio de la documentación aportada, se considera que no resulta necesario realizar ensayos adicionales al sistema de medida, por lo que esta Dirección General de Industria, Energía y Minas estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios siendo el sistema de medida susceptible de aprobación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metroológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 26 de diciembre de 1988 por la que se regula el control de los contadores volumétricos de líquidos distintos del agua y de sus dispositivos complementarios y la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua establecen los requisitos reglamentarios que deben cumplir este tipo de sistemas de medida para poder ser aprobados.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas resuelve:

Primero.—Conceder aprobación de modelo del sistema de medida destinado al suministro de carburantes y combustibles líquidos derivados del petróleo con viscosidad menor que 20 mPas (excepto GLP), marca Medición, modelo SM7, a favor de la Entidad «Medición y Transporte, S.A.», inscrita en el registro de control metroológico con el número 16-H-011-R. La validez de esta aprobación de modelo estará condicionada a la vigencia de la aprobación de modelo del subsistema que incorpora.

Las denominaciones y características son:

Marca: Medición.

Modelo: SM7.

Versiones: SM7-250 y SM7-400.

Características metroológicas:

Caudal máximo: 250 L/min para versión SM7-250. 400 L/min para versión SM7-400.

Caudal mínimo: 50 L/min.

Presión máxima de funcionamiento: 4 bar.

Suministro mínimo: 100 litros.

Clases de líquidos a medir: Gasolinas y gasóleos con viscosidad dinámica ≤ 20 mPas.

Margen de T.^a de funcionamiento: -10 .°C a $+50$.°C

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

16-H-011
04015

Tercero.—Los sistemas de medida correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán, como mínimo, de

manera visible e indeleble, las siguientes inscripciones de identificación (en su placa de características) además de las propias de los elementos que los:

- Nombre y anagrama del fabricante.
- Denominación del modelo y versión.
- Número de serie y año de fabricación.
- Caudal máximo en L/min.
- Caudal mínimo en L/min.
- Suministro mínimo en litros.
- Presión máxima de funcionamiento, en bares.
- Clase de líquidos a medir.
- Margen de temperatura de funcionamiento, en grados centígrados.
- Signo de aprobación de modelo.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los sistemas se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en los planos contenidos en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Quinto.—Los sistemas correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo tiene validez hasta el próximo 1 de septiembre del año 2007, pudiendo ser prorrogada por periodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa solicitud presentada por el titular de la misma tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Contra esta Resolución, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 26 de julio de 2004.—El Director general, Carlos López Jimeno.

17388 *RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se concede la aprobación de modelo del contador incorporado a las máquinas recreativas tipo «B», marca Barcrest España, modelo BE04/002, comercializado por la empresa «Barcrest España, S.L.».*

Antecedentes de hecho

Primero.—Se presenta solicitud de Don Luis Arcones Fernández, en nombre y representación de la Entidad «Barcrest España, S.L.», con domicilio social Avda. de Aragón, 336 —Edificio n.º 7— 28022 Madrid e inscrita en el Registro de Control Metrológico con n.º 16-I-100, de aprobación de modelo para el contador incorporado a las máquinas recreativas tipo «B», marca Barcrest España, modelo BE04/002.

Segundo.—Adjunta a la solicitud se aporta la documentación exigida y memoria descriptiva del modelo y de su funcionamiento. Se realiza el estudio de dicha documentación, y comprobado que el diseño cumple los requisitos establecidos, se insta a la entidad a ensayar el instrumento en un laboratorio autorizado.

Tercero.—Aportando la entidad, el certificado de ensayos emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, con referencia 4020259.M1, se comprueba que es favorable.

Cuarto.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 31 de julio de 2000 por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los contadores incorporados a las máquinas recreativas y de azar de los tipos «B» y «C», reguladas por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 2110/1998, de 2 de octubre, establecen los requisitos reglamentarios para solicitar y obtener la aprobación de modelo de este tipo de contadores.

Tercero.—La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se tiene en cuenta en la tramitación del expediente, en todo lo no establecido en las disposiciones anteriores.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas resuelve:

Primero.—Conceder aprobación de modelo del contador incorporado a las máquinas recreativas tipo «B», marca Barcrest España, modelo BE04/002, a favor de la empresa «Barcrest España S.L.», con registro de control metrológico n.º 16-I-100.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

16-I-100
04016

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán, como mínimo, de manera visible e indeleble, legible en las condiciones normales de instalación y situadas en según se indica en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo, las siguientes inscripciones:

Marca de identificación del fabricante o distribuidor.

Denominación del modelo del instrumento.

Número de serie y año de fabricación.

Signo de aprobación de modelo.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo tiene validez hasta el próximo 29 de julio del año 2007 pudiendo ser prorrogada por periodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa solicitud presentada por el titular de la misma tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero del mismo año, al no poner fin este acto a la vía administrativa.

Madrid, 29 de julio de 2004.—El Director general, Carlos López Jimeno.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

17389 *RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2004, del Consell Insular de Mallorca (Illes Balears), referente a la incoación del expediente de declaración de bien de interés cultural del yacimiento «Sa Vall de Son Macià» 26-179, de Manacor.*

En la sesión número 15 del pasado 23 de enero 2003, la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico,